

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 920
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.. | 0'50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1'00 — |
| Idem oficiales Idem id..... | 0'20 — |
| Idem particulares..... | 1'50 — |

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | |
|--------------------------------|-----------|--|-----------------------|-----------------|
| | | | Por artículos | Por capítulos |
| MINISTERIO DE LA GUERRA | | | | |
| | | | Ordinarios | Extraordinarios |
| 1.º | 1.º | Personal de la Administración Regional..... | 1.555.812 50 | > |
| > | 2.º | Cuerpos armados del Ejército..... | 24.961.787 31 | 10.540.500 00 |
| > | 3.º | Material de la Administración Regional..... | 40.366 00 | > |
| | | | | 40.366 00 |
| | | | | 37.098.465 81 |
| Diversos | | | | |
| 2.º | Unico | Comisiones extraordinarias del servicio..... | 87.500 00 | > |
| 3.º | > | Servicios de Artillería.. | 750.000 00 | 1.488.935 87 |
| 4.º | > | Idem de Ingenieros.... | 3.700.000 00 | 625.000 00 |
| 5.º | 1.º | Idem de Subsistencias y acuartelamiento... .. | 11.456.879 40 | 4.849.850 00 |
| > | 2.º | Material de Campaña de Intendencia..... | 250.000 00 | 115.000 00 |
| > | 3.º | Servicios de Transportes..... | 3.500.000 00 | 804.700 00 |
| > | 4.º | Idem de Hospitales.... | 1.881.031 88 | 1.106.850 00 |
| > | 5.º | Idem de Derechos y propiedades del Estado.. | 52.421 00 | 6.625 00 |
| | | | | 59.046 00 |
| 6.º | Unico | Servicios de Sanidad Militar..... | 725.000 00 | 143.250 00 |
| 7.º | > | Idem de Cría caballar y Remonta..... | 2.425.700 00 | > |
| 8.º | > | Gastos diversos e imprevistos..... | 125.000 00 | > |
| 9.º | > | Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del Trabajo.. | 12.500 00 | > |
| 10.º | > | Personal sin destino de plantilla..... | 200.000 00 | > |
| | | | | 200.000 00 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | |
|---|-----------|---|-----------------------|-----------------|
| | | | Por artículos | Por capítulos |
| | | | Ordinarios | Extraordinarios |
| 11 | Adm. 1.º | Servicios de Aeronáutica..... | 1.250.000 00 | > |
| | | Indemnizaciones a herederos de indígenas muertos en acción de guerra..... | 125.000 00 | > |
| | | | 53.098.997 59 | 19.675.710 87 |
| | | | | 72.774.708 46 |
| MINISTERIO DE MARINA | | | | |
| Operaciones militares en Africa | | | | |
| INFANTERÍA DE MARINA | | | | |
| <i>Personal</i> | | | | |
| 1.º | Unico | Haberes del regimiento expedicionario..... | > | > |
| <i>Material</i> | | | | |
| 2.º | > | Por el correspondiente al citado regimiento..... | > | > |
| FUERZAS NAVALES | | | | |
| <i>Personal</i> | | | | |
| 3.º | > | Por haberes de los buques destinados a Africa..... | > | 200.000 00 |
| <i>Material</i> | | | | |
| 4.º | > | Para el entretenimiento del material de los buques antes expresados..... | > | 75.000 00 |
| | | | | 275.000 00 |
| EXTRAORDINARIOS | | | | |
| CAPITULOS ADICIONALES | | | | |
| RESGUARDO MARÍTIMO DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO | | | | |
| <i>Personal</i> | | | | |
| 1.º | Unico | Para las dotaciones de los buques del Resguardo... | > | 400.000 00 |
| <i>Material</i> | | | | |
| 2.º | Unico | Para entretenimiento del material de los mismos buques..... | > | 200.000 00 |
| | | | | 600.000 00 |
| RESUMEN | | | | |
| | | Servicios de carácter permanente..... | 275.000 00 | |
| | | Idem de Idem extraordinarios..... | 600.000 00 | |
| | | | 875.000 00 | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN | | | | |
| Unico | Unico | Guardia Civil..... | > | 709.610 07 |

(Continuad)

EXPOSICION

SEÑOR: Por graves que sean las razones alegadas en defensa de la libertad de contratación en los arrendamientos urbanos, y justificados los deseos del Directorio Militar, en orden al restablecimiento de la normalidad civil, han de quedar, de momento, subordinados a la extraordinaria presión con que la mayoría de los ciudadanos exige la prórroga de la reglamentación vigente y a la necesidad de evitar que, por su derogación instantánea, se desencadenen intereses comprimidos o se provoquen imprudentes represalias, con daño de las relaciones cada día más armónicas entre propietarios e inquilinos, y riesgo de la tranquilidad pública.

Impuesta, más que aceptada, la continuación del régimen actual de alquileres urbanos, surge, al tratar de su formal promulgación, el dilema de si ha de sancionarse una prórroga pura y simple de los Reales decretos fundamentales o han de ser admitidas algunas de las modificaciones propuestas en la documentación incorporada al expediente abierto con tal objeto.

Refiérense las principales, abstracción hecha de las reclamaciones por presuntas injusticias de los Tribunales, exageradamente aumentadas bajo el prisma del litigante, a dos series de pretensiones, en algún extremo antagónicas, que son apoyadas respectivamente por el Comité ejecutivo de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana y por la Conferencia Gremial de España.

Solicita el Comité mencionado que se eleve el aumento de renta autorizado por las disposiciones vigentes, se adicionen los motivos de desahucio con los de admisión de huéspedes y expropiación forzosa por utilidad pública, derribo o salubridad; se corrijan ciertas deficiencias procesales y se declare libre la contratación en lo sucesivo, y aparte de la respuesta que encierran las apuntadas consideraciones generales, ha de bastar para desestimar estas peticiones, en lo que no se halle ya atendido por las leyes del Reino, la indicación de que el Real decreto de 13 de diciembre último, recogiendo los avances de la doctrina moderna sobre el abuso del derecho, da la clave para remediar las desmedidas exigencias de los contratantes. Ciertamente es que el subarriendo se ha transformado en una lucrativa industria y que a la sombra de los preceptos que favorecen al inquilino vive el intermediario parásito; pero a los Tribunales corresponde desalojarlo de sus posiciones y poner de relieve que el verdadero espíritu de los Reales decretos es proteger al poseedor efectivo, al que inmediatamente utiliza la casa o el piso, no crear una nueva especie de señores medianeros que, sin título civil, explotan la propiedad ajena y las angustias del arrendatario.

En cuanto a las observaciones hechas por la Confederación Gremial sobre el arrendamiento de locales destinados a comercio o industria, ponen directamente a discusión el valor y sustantividad de la propiedad comercial, tema que ha de ser abordado con amplia información y sereno cálculo.

No es posible dudar que el fondo comercial, integrado por variedad de elementos corporales y jurídicos, constituye un patrimonio especial, si no una universidad de derecho, cuya existencia, traspas, pignoración y expropiación esperan normas adecuadas; pero esta reglamentación ha de ser

permanente, no accidental como la de los arrendamientos urbanos, y de trato primordial, no secundario y sometido a extraños elementos.

Por todas estas razones, y atendidos los trastornos que llevaría aparejada una reforma innecesaria o un nuevo período de derecho transitorio, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 20 de junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Decreto de 21 de junio de 1920, relativo a los contratos de arrendamientos urbanos, con las modificaciones introducidas por el de 13 de diciembre último, así como las disposiciones aclaratorias y complementarias de los mismos, continuarán en vigor hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Dado en Palacio, a veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: Para aclarar las dudas que el cumplimiento del Real decreto de 12 de abril último y Circular de esa Subsecretaría de 30 del mismo mes, referentes a liquidaciones de débitos y créditos de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con el Estado, ha ofrecido a algunas Delegaciones y Corporaciones encargadas de aplicarla, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La compensación a que se refiere el apartado C) del artículo 3.º, sólo comprende los débitos y los créditos procedentes de fecha anterior a 1.º de abril último. Los débitos y créditos posteriores serán reclamados o abonados con independencia de la referida liquidación.

2.º Los intereses de inscripciones ya emitidas por su procedencia y carácter serán abonados a la Corporación a que corresponda, en metálico, cualquiera que sea la fecha de su vencimiento.

3.º Los créditos anteriores a 1.º de abril último de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con el Estado, que no tengan débitos con éste, serán abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales en la forma en que viene realizándose.

Le Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Hacienda.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Automóviles

Don Agustín Pérez Silva, vecino de Robledo de Chavela, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia

autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Robledo y la estación del mismo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y hora de las once a las trece.

Madrid, 25 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—682)

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Valeriano Caballero Antequera, vecino de Cobefia, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 13.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 14.996'76 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el oportuno contrato en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—479 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey y kilómetros 1 al 4 de la de Alcalá de Henares a Mondéjar, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 19.995'86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.995'86 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el oportuno contrato en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—480 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Antonio Rodríguez Sacristán, vecino de Carabanchel, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 52.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 53.172'32.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el oportuno contrato en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—481 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 21 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 34.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.992'87 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el oportuno contrato en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—482 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4, 13 al 20 y 35 al 43 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de pesetas 41.820, siendo el presupuesto de contrata de 41.827,45 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el oportuno contrato en el término de un

mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—483 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 16 al 18 y 40 al 45 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Alberto Patiño Membrilla, vecino de Valdemoro, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 44.992'44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.992'44 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de septiembre último, inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar el mencionado contrato en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparece inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 26 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
José González González
(E.—483 bis)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de dicho Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Salustiano Mendo, con D. Manuel Salas, sobre pago de 6.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número 92.—Autos de D. Salustiano Mendo Martín con D. Manuel Salas Saligrat, sobre pago de 6.000 pesetas. Señores de Sala segunda: D. Adolfo Suárez, D. Diego L. Moya, D. José Manuel Puebla, D. José Porcel y don Miguel Hernández.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de mayo de 1924. En los autos ejecutivos que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, y seguidos entre partes, de la una, D. Salustiano Mendo Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coria, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, D. Manuel Salas Saligrat, también mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Enrique Martínez, y representado por el Procurador don Esteban Perales y Caballero, sobre reclamación de 6.000 pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia

apelada por la que se manda seguir adelante la ejecución despachada y hacer trances y remate de los bienes embargados a D. Manuel Salas Saligrat, y demás que sean de su propiedad, hasta hacer completo pago a don Salustiano Mendo Martín, de 5.000 pesetas, resto de la letra de cambio presentada, con más el interés legal de esta cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que puedan originarse, en todas cuyas responsabilidades expresamente se condena al ejecutado, sin haber lugar, por tanto, a ninguna de las excepciones propuestas por el mismo. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Salustiano Mendo Martín, además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Diego L. Moya.—José Manuel Puebla.—José Porcel.—Miguel Hernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando Audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 31 de mayo de 1924.—Rubricada.—Ante mí, L. Ramón Álvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud de lo mandado expido el presente edicto en Madrid, a 9 de junio de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.793) (C.—89)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en catorce del corriente mes, en los autos ejecutivos promovidos por D. Alvaro Guadaño y Bernaldo de Quirós contra D. Francisco Fernández Suárez sobre pago de dos mil seiscientos veintinueve pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, hoy en ejecución de la sentencia de remate dictada en los mismos, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, del inmueble siguiente:

Una casa hotel situada en el pueblo de las Navas del Marqués, provincia de Avila, y su calle Nueva o del Cristo de las Navas, sin número, que linda: por el Norte, con la calle del Cristo; por Saliente, con la calle Nueva; por el Poniente, con la Glorieta del Cristo, y por el Mediodía, con la calle del Sol, cuyo inmueble consta de sótano y planta baja; su construcción es de mampostería, con cerca de igual material; el piso está formado con madera, y la carpintería y los pavimentos son de clase corriente, siendo su superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cebreros, el día veintidós de julio próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose: que el tipo

del remate de la referida finca es el de su tasación, o sea la suma de quince mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los respectivos rematantes; que no se han presentado por el deudor los títulos de propiedad del referido inmueble ni han sido suplidos en los autos, por lo que el rematante queda obligado a verificar las inscripciones procedentes antes del otorgamiento de la escritura de venta; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Lodo. Felipe de Sande.—Rubricados.

Es copia,
Lodo. Felipe de Sande
(A.—685)

CENTRO

Ambrosio López (Rafael), natural de Córdoba, de estado casado, profesión perito mercantil, de veintiséis años, hijo de Rafael y de Consuelo, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 19, pension, procesado por estafa, bajo el número 1.015 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.058)

García Sáez (Emilia), natural de Pradoluengo, de estado soltera, profesión vendedora, de cuarenta y ocho años, hija de Tomás y de Justa, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, 6, procesada por lesiones, bajo el número 473 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.060)

Garmendia y San José (Esteban), de estado soltero, profesión carpintero, de catorce años, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 90, procesado por tentativa de estafa, bajo el número 1.055-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez
(B.—1.061)

García Hernández (Emilio), natural de Piedrahita, de estado soltero, profesión camarero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 16, procesado por hurto, bajo el número 1.064-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resulten en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez
(B.—1.062)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Rafael Muñoz, en nombre de D. José María Pérez Piñero, contra D. Constantino Jiménez Peinado, se anuncia la venta, en pública subasta, de diversos muebles propios de una tienda, tasados en setecientos cuatro pesetas, y se advierte a los licitadores que el remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día nueve de julio próximo, a las doce horas y media; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas
(A.—686)

HOSPICIO

Romero Iglesias (Luis), natural de Madrid, hijo de Luis y de Dolores, de estado soltero, profesión encuadernador, de trece años, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Ricci, número 4, piso cuarto, procesado por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa número 591 de 1923.

Madrid, 20 de junio de 1924.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcaño Conde
(B.—1.063)

PALACIO

Alvarez de Quevedo (José Cándido), natural de Reinosa (Santander), de estado soltero, profesión Médico, de veintisiete años de edad, hijo de Pío y Elvira, y viste decentemente, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Bosch, 12, procesado por adulterio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta, como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º
El Juez,
Antonio Falcón
(B.—1.052)

Ferrer Fernández (Angel), hijo de Angel y Pascuala, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dibujante, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Ramón (Fonda «Cheveu D'or»), procesado por estafa, sumario 159-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para constituirse en prisión, que con esta fecha se ha decretado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º
El Juez,
Antonio Falcón
(B.—1.056)

UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de mayo de 1924. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos por doña María y doña Terma Laura López de Elola, de esta vecindad, mayores de edad, soltera y viuda, respectivamente, sin profesión especial, representadas por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra D. Antonio Robles Gutiérrez, sus herederos o personas que se crean con derecho al crédito hipotecario de cuya prescripción se trata, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, y declarados en rebeldía, defendidas aquéllas por el Letrado Sr. Gómez Ugarte.

Fallo

Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca constituida por D. Manuel López de Elola y de las Heras a favor de D. Antonio Robles Gutiérrez sobre la casa número 23 moderno de la calle de las Tabernillas, 10 antiguo de la manzana 106 según la escritura de 18 de marzo de 1870 ante el Notario de esta Corte, D. José Ruano, que fué inscrita el 11 de abril siguiente por la inscripción 9.ª, folio 21, tomo 61 de hipotecas a que hace referencia la inscripción 5.ª de la finca número 3, folio 16 del tomo segundo general del Archivo, cuyo préstamo se prorrogó por la de 18 de marzo de 1872 ante el Notario D. Zacarías

Alonso Caballero que fué registrada con fecha 10 de abril siguiente según la inscripción 7.ª de la misma finca, decretando como consecuencia la cancelación total de las inscripciones y asientos causados con tal gravamen, y una vez firme la presente, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados, se hará pública en la forma prevenida en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Felipe Fernández Quirós.

Y para insertar en la *Gaceta* de esta Corte cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1924.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(Núm. 1.962) (C.—93)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Cartagena contra don Saturnino Aguado, se sacan a la venta, en pública subasta, dos máquinas de aserrar madera, varios bancos y herramientas de carpintería y diferentes muebles y efectos, todo lo cual ha sido tasado en mil quinientas noventa y seis pesetas. Para el remate se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado. Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin lo cual no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós
(A.—684)

Sierra Ranz (Aurelia), natural de Alcolea del Pinar, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Juan y Escolástica, domiciliada últimamente en el callejón del Alamillo, 16, patio, procesada por retención en causa número 42 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Fernández Quirós
(B.—1.059)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIOS

Don Casimiro Roa y Erstarbe ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación de los acuerdos de la excelentísima Diputación Provincial

de Madrid de 13 de enero de 1922 y del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia de 22 de febrero siguiente, confirmatorio del primero, referentes al nombramiento de Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial en favor del número tres D. Fernando Castell y Canales, y el expresado Tribunal ha acordado que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1924.

P. H.
Lcdo. Antonio Bermudo
(Núm. 1.846)

Por D. Serafín Sánchez Pintado se ha interpuesto recurso administrativo contra el acuerdo del Gobernador Civil de 15 de abril de 1920, que desestimó por extemporánea la pretensión del recurrente para que se colocase en el escalafón del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial en el lugar inmediatamente anterior al de igual clase D. Domingo Blázquez Majarres.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de abril de 1924.

Lcdo. Antonio Bermudo
(Núm. 1.901)

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Torrelaguna, por el tiempo de cinco años, con pacto de tácita reconducción, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población e inmediata, a que presenten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, a las catorce horas del día en que cumple el término de dos meses de publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Casa Cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la plaza del Coso, número 18, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Torrelaguna, 24 de junio de 1924.

El Alférez Juez instructor,
Santiago Encinas Palanco
(Núm. 1.978) (O.—139)

Sección Provincial de Pósitos
DE MADRID

CIRCULAR

El excelentísimo señor Inspector General de Pósitos, en oficio fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Con el fin de que no sufra retraso la marcha administrativa de los Pósitos y evitar los perjuicios que se

ocasionarían a los labradores por la paralización de los expedientes de reparto, he acordado se manifieste a los Alcaldes de esa provincia que mientras no se dicte una resolución de carácter general que señale la forma en que se han de tomar los acuerdos referentes al Pósito, pueden éstos adoptarse por la Comisión Permanente que establece el nuevo Estatuto municipal, con las responsabilidades que la Ley establece para los Ayuntamientos.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los referidos Alcaldes, según se ordena.

Madrid, 20 de junio de 1924.

El Jefe de la Sección,
José Trujillo
(Núm. 1.892)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría se hallan depositadas 385 pesetas halladas en la vía pública, en la calle de Carretas, esquina a la de Atocha, pudiendo reclamarlas quien se considere dueño de ellas, durante las horas de oficina y previa la oportuna justificación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Madrid, 24 de junio de 1924.

El Secretario,
F. Ruano
(Núm. 1.968) (O.—137)

TORREMOCHA DE JARAMA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Torremocha de Jarama, a 23 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Rafael Díaz
(Núm. 1.722)

Sociedad «Electra de Viesgo»

Habiéndose padecido un error en la redacción del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, número 480, correspondiente al 7 de mayo último, referente al extravío de la carta de pago, número 4.788, de 21 de octubre de 1920, bajo el título y con relación a la Sociedad «La Unión Alcohólica Española», entienda el mismo rectificado en el sentido de corresponder a la Sociedad «Electra de Viesgo».

(Firmado)

(A.—683)

RADIOTELEFONIA

Aparatos de una, dos y tres lámparas, desde 70 pesetas a 275. Clavel, 8, Peligros, 9.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798